



**TEPIC, NAYARIT; VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-**

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al denunciante mediante acuerdo de catorce de enero en curso, notificado vía correo electrónico el veintitrés de enero en curso, transcurrió del veinticuatro al veintiocho de enero en curso. Conste.-

**TEPIC, NAYARIT; VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-**

Ahora bien, vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el expediente **D/87/2018-C** y con ello que se requirió a Daniela Gutiérrez, denunciante, para que manifestara lo que a su interés legal conviniera, sin que realizara manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo que antecede, por tanto, se sobresee la presente denuncia, con fundamento en el artículo 120, numeral dos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit cuenta con la información publicada.

**NOTIFÍQUESE.**

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ángel Eduardo Rosales Ramos, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.